

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2603

CIRCULARES

En uso de las facultades que me confiere el art. 35 del vigente Reglamento para el servicio de carruajes destinados al transporte de viajeros, con esta fecha he acordado imponer a Sebastián Borrás Bonet, vecino de Gandesa, la multa de 15 pesetas por infracción del art. 13 del citado Reglamento, conduciendo el día 30 de Agosto último en un coche de cuatro ruedas de la empresa de D. José Martí, de Tortosa, mayor número de pasajeros que el consignado en la hoja de ruta y no exhibir la correspondiente licencia para aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido por la Real orden de 13 de Marzo de 1859.

Tarragona 7 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2604

En uso de las facultades que me concede el art. 35 del vigente Reglamento para el servicio de carruajes destinados al transporte de viajeros, con esta fecha he acordado imponer a D. Pascual Barcelona Herrero, vecino de Gandesa, la multa de 25 pesetas por haber sido sorprendido el día 23 de Agosto último, dedicándose a aquel servicio careciendo de la oportuna licencia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Mayo de 1859.

Tarragona 7 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2605

En uso de las facultades que me

confiere el art. 35 del vigente Reglamento para el servicio de carruajes destinados al transporte de viajeros, con esta fecha he acordado imponer a D. Antonio Clemente Portolés, vecino de Galera, la multa de 25 pesetas por haber infringido el día 23 de Agosto último el art. 10 del Reglamento citado, conduciendo mayor número de pasajeros que el poco que le autoriza la licencia que tiene concedida.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Mayo de 1859.

Tarragona 7 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2606

Habiendo desaparecido, sin que se tenga noticia de su paradero, el joven Pedro Baltvé Perera, hijo de Damián, de 24 años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, moreno, usa bigote y tiene una peca en la cara; hasta el día 3 del actual trabajó en la brigada de la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A., en esta capital.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas gestiones en averiguación de si el repetido joven se halla o ha estado en los términos de sus respectivas jurisdicciones, dándome inmediatamente cuenta.

Tarragona 7 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2607

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 de Julio último, me comunica el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente instruido en el Ayuntamiento de Pradell en virtud de instancia de D. Juan Just Pallé denunciando la incapacidad sobrevenida al Concejal D. Francisco Brú Fraga por haber sido nombrado y venir desempeñando el cargo de Fiscal municipal:

Resultando que con la instancia solicitando la incapacidad se acompañó una certificación del Juzgado municipal en la que consta que D. Francisco Brú Fraga desde 1.º de Enero del corriente año hasta la fecha (12 de Junio) aparece estar en posesión del cargo de Fiscal propietario, habiendo intervenido con sus actos en todas las

funciones propias de su ministerio, instancia a la que el Ayuntamiento, substanciándola en forma, ha dado la debida publicidad y ha comunicado al interesado:

Resultando que dentro el plazo legal D. Francisco Brú presentó escrito oponiéndose a la titulada incapacidad sobrevenida, acompañando para justificar su derecho a continuar desempeñando el cargo concejil certificación del Juzgado municipal en que aparece que al tomar posesión en 1.º de Enero del cargo judicial presentó instancia renunciando al mismo por optar por el de Concejal; el *Boletín oficial* número 53 del corriente año en que aparece un anuncio de la Excm. Audiencia del territorio, fecha 24 de Febrero, publicándose las vacantes de Fiscal propietario y suplente de Pradell, y otro *Boletín* núm. 142, en que son de ver los nombramientos judiciales citados a favor de otras personas, añadiendo sin embargo en su escrito que ha desempeñado funciones de Fiscal desde el fallecimiento del suplente:

Considerando que si bien conforme al núm. 2.º del art. 43 de la ley Municipal, los cargos judiciales incapacitan para ser Concejal por ser ambos incompatibles según las leyes; sin embargo, estas mismas leyes conceden el plazo de ocho días para poder el interesado optar entre uno y otro, y en el caso presente D. Francisco Brú expresó, dentro plazo, de un modo claro y terminante, su voluntad de optar por el cargo popular, puesto que al tomar posesión del judicial presentó en el acto la renuncia del mismo, que luego le fué aceptada por la Superioridad:

Considerando que la circunstancia y hecho de haber desempeñado funciones Fiscales desde y por causa del fallecimiento del suplente hasta que la Superioridad hizo los nuevos nombramientos, no es motivo para hacerle perder el cargo concejil que expresamente manifestó querer conservar, desempeñando solamente funciones judiciales de un modo interino anormal:

Vista la disposición citada y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó que procede declarar no haber lugar a la incapacidad de D. Francisco Brú Fraga del cargo de Concejal de Pradell que solicita D. Juan Just, pu-

blicándose el acuerdo en el *Boletín oficial* y notificándose en forma administrativa a los interesados.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 7 de Septiembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2608

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Ignorándose el paradero de D. A. Mañé, vecino que fué de Cambrils, que ejerció en dicha localidad la industria de especulador en vinos, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 del vigente reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se le notifica para su conocimiento lo siguiente:

«En vista de no haber V. presentado en el término reglamentario el alta de especulador en vinos objeto del expediente que con fecha 1.º de Marzo de 1910 le fué instruido por los señores Nicolau y S. Navé, he acordado que dicho expediente sea puesto de manifiesto en esta Oficina durante el plazo de diez días hábiles, para que, dentro del mismo y usando de las facultades que le confiere la Real orden de 10 de Junio de 1904, pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su derecho convenga.—Tarragona 1.º de Agosto de 1913.—Mariano de la Haba.—Sr. D. A. Mañé.—Cambrils.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento del interesado y a los efectos a que haya lugar.

Tarragona 5 de Septiembre de 1913.
—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 2609

Edicto

Ignorándose el paradero de D. M. Boronat, vecino que fué de Cambrils, que ejerció en dicha población la industria de especulador en vinos, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 del vigente reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se le notifica para su conocimiento lo siguiente:

«En vista de no haber V. presentado en el término reglamentario el alta de especulador en vinos objeto del expediente que con fecha 1.º de Marzo de 1910 le fué instruido por los señores Nicolau y S. Navé, he acordado que dicho expediente sea puesto de manifiesto en esta Oficina durante el plazo de diez días hábiles, para que, dentro del mismo y usando de las facultades que le confiere la Real orden de 10 de Junio de 1904, pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su derecho convenga.—Tarragona 1.º de Agosto de 1913.—Mariano de la Haba.—Rubricado.—Sr. don M. Boronat.—Cambrils.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento del interesado y efectos que haya lugar.

Tarragona 6 de Septiembre de 1913.
—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 2610

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

No habiéndose cumplido por los Alcaldes que a continuación se relacionan con el servicio que se le tenía interesado y recordado en 23 del mes último, referente a la remisión de la certificación que acredite el importe de las cantidades recaudadas por el impuesto de Consumos del ejercicio de 1912 y el de las sumas de los recibos pendientes de cobro del referido año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en uso de la facultad que le confiere el art. 21 del reglamento Orgánico de 13 de Octubre de 1903, se ha servido acordar se aperciba a dichas Autoridades con la imposición de la multa que determina la vigente ley Municipal, si dentro del plazo de diez días, que al efecto se les concede, no queda cumplido debidamente el servicio de que se trata.

Pueblos que se citan

- Morell, 17'50 pesetas.
- Pallaresos, 17'50 id.
- Perafort, 37'50 id.
- Rourell, 17'50 id.
- Secuita, 37'50 id.
- Aleixar, 37'50 id.
- Alforja, 37'50 id.
- Borjas del Campo, 37'50 id.
- Cambrils, 37'50 id.
- Irlas, 17'50 id.
- Montbrío de Tarragona, 37'50 id.
- Montroig, 37'50 id.
- Riudoms, 37'50 id.
- Selva, 37'50 id.
- Amèlta, 37'50 id.
- Benifallet, 37'50 id.
- Guistar, 37'50 id.
- Rasquera, 37'50 id.
- Tivenys, 37'50 id.
- Tivisa, 37'50 id.
- Tortosa, 125 id.
- Vandellós, 37'50 id.
- Cherta, 37'50 id.
- Galera, 37'50 id.
- Pauls, 37'50 id.
- Ulldecona, 125 id.
- Arnes, 37'50 id.
- Ascó, 37'50 id.
- Flix, 37'50 id.
- Miravet, 37'50 id.
- Mora de Ebro, 37'50 id.
- Pobla de Masaluça, 17'50 id.
- Alcover, 37'50 id.
- Figueroles, 37'50 id.
- Molá, 17'50 id.
- Riba, 37'50 id.
- Rodona, 37'50 id.
- Vallmoll, 37'50 id.
- Valls, 125 id.
- Vilarrodonà, 37'50 id.
- Barbà, 37'50 id.

- Capafons, 17'50 id.
- Ceballá del Condado, 17'50 id.
- Febró, 17'50 id.
- Montblanch, 125 id.
- Montbrío de la Marca, 17'50 id.
- Montreal, 17'50 id.
- Pira, 37'50 id.
- Prades, 37'50 id.
- Querol, 17'50 id.
- Rocafort de Queralt, 17'50 id.
- Rojals, 37'50 id.
- Santa Coloma de Queralt, 37'50 id.
- Senant, 17'50 id.
- Solivella, 37'50 id.
- Vallclara, 17'50 id.
- Vilavert, 37'50 id.
- Vimbodí, 37'50 id.
- Colldejou, 37'50 id.
- Cornudella, 37'50 id.
- Torre de Fontaubella, 17'50 id.
- Vilanova de Escornalbou, 37'50 id.
- Vilanova de Prades, 37'50 id.

- Cabacés, 37'50 id.
 - Figuera, 37'50 id.
 - Guiamets, 17'50 id.
 - Margalef, 17'50 id.
 - Mora la Nueva, 37'50 id.
 - Vitella alta, 37'50 id.
 - Aiguamurcia, 37'50 id.
 - Albiñana, 37'50 id.
 - Altafulla, 37'50 id.
 - Bisbal del Panadés, 37'50 id.
 - Bonastre, 37'50 id.
 - Creixell, 37'50 id.
 - Cunit, 17'50 id.
 - La Nou, 17'50 id.
 - Pobla de Montornés, 37'50 id.
 - Vendrell, 37'50 id.
 - Vespella, 17'50 id.
- Lo que se anuncia para que sirva de notificación en forma.
Tarragona 6 de Septiembre de 1913.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 2611

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1913

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dichos meses, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	21.000'00	»	»	21.000'00
2.º Policía de seguridad.....	6.500'00	»	»	6.500'00
3.º Policía urbana y rural....	7.500'00	»	»	7.500'00
4.º Instrucción pública.....	5.500'00	»	»	5.500'00
5.º Beneficencia.....	21.000'00	»	»	21.000'00
6.º Obras públicas.....	26.000'00	»	»	26.000'00
7.º Corrección pública.....	4.500'00	»	»	4.500'00
9.º Cargas.....	41.000'00	»	»	41.000'00
10.º Obras de nueva construcción	21.000'00	»	»	21.000'00
11.º Imprevistos.....	5.000'00	»	»	5.000'00
12.º Resultas.....	46.000'00	»	»	46.000'00
Ensanche.....	20.000'00	»	»	20.000'00
TOTAL.....				225.000'00

Tarragona 27 de Agosto de 1913.—El Contador, Guillermo Virgili.—V.º B.º—El Alcalde, R. Guasch.

Tarragona 29 de Agosto de 1913.—Aprobada en sesión de hoy.—P.º A.º de S.º C.º, el Secretario, R. Nogués.

Núm. 2612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de la contribución de guardería rural, caminos vecinales, carros, arbitrios y consumos correspondientes al tercer trimestre de este año durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 5 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 2613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, formado por la Comisión correspondiente, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo

en dicho plazo presentarse las reclamaciones oportunas.

San Carlos de la Rápita 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 2614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, a los efectos legales procedentes.

Alforja 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Fullat.

Núm. 2615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

El presupuesto municipal ordinario para el año 1914, se halla de manifiesto, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Vallfogona de Riucorp 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 2616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Confeccionado el repartimiento general de gastos municipales de este pueblo para el presente año 1913, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiol 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Masden.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2617

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

En virtud del presente tercer edicto se anuncia que D.ª María Miralda y Nel-lo, mayor de edad, soltera, propietaria, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, ha presentado ante este Juzgado escrito promoviendo expediente para justificar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

A. Una heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida llamada de la «Enveja», de cabida diez hectáreas nueve áreas noventa y una centiáreas entre arrozal y prado; lindante por Norte, Este y Oeste con D. Juan Prats y Tusquets, hoy don Cesar Sanromá Alleique y al Sur con Rafael Polo Arsé; de valor cuatro mil novecientas sesenta pesetas; y

B. Otra heredad sita en el mismo término municipal y partida, de extensión catorce áreas sesenta centiáreas, prado; lindante al Norte con viuda de Ramón Torres García; al Sur con Juan Magriñá Forcadell, al Este con Salvador Bertrán Forcadell y al Oeste con Juan Prats y Tusquets, hoy día D. Cesar Sanromá Alleique; valor diez pesetas; ofreciendo al efecto los medios de prueba documental y testifical, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo.

Dado en Tarragona a cinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2618

EDICTO

Licenciado Manuel Martínez Escobar, Juez de primera instancia del Norte en la ciudad de la Habana (Isla de Cuba).

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Abelló e Isern, hijo legítimo de don José y D.ª María, natural de Corou-della, en la provincia de Tarragona (España), de setenta y dos años de edad, de estado casado con la señora Amalia Benitez y Pontremoli, ocurrido en esta ciudad el día diez y siete de Abril del corriente año mil novecientos trece, y se llama a los que se crean con mejor derecho a su herencia que su viuda la Sra. Benitez y Pontremoli, que ha solicitado se la declare única y universal heredera del citado Abelló, en autos que cursan por ante el Secretario que refrenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa Paseo de Marí, número quince, a reclamarla, con los documentos justificativos oportunos.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona (España), libro el presente en la ciudad de la Habana a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Martínez Escobar.—El Secretario, Andrés García.

añon del reemplazo antes de 1.º de Junio, se acordó no haberlogansa conceder la p...
tada prórroga.

Reemplazo de 1911
En segunda revisión ha sido declarado inutil total el núm. 2 de Vilanova de Es-
cornalbon.
X temporal el 149 de Tarragona.

Reemplazo de 1910
Han sido declarados excluidos totalmente por inútiles, el núm. 100 de Reus y 90
de Tarragona.
Excluidos definitivos, los números 212 de Reus y 42 de Tarragona, por hallarse en
última revisión.

INCIDENCIAS

La Comisión acordó quedar enterada, mandando comunicarlo a la Caja de Recluta
que correspondía en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Abril
del año próximo pasado, de que en Real orden de 29 de Mayo último han sido indol-
tados de la penalidad de prófugos o desertores según los casos, los siguientes: mozos:
Miguel Rovirosa Gual, 2 de Plá de Cabra, y Antonio Tomás Teixidó, 101 de Valls,
ambos del reemplazo de 1910; Delfín Macip Macip, 1 de Bisbal de Falsat, de 1909;
Maruá Domingo Güell, 19 de Valls, de 1908, debiendo ser éste inmediatamente redi-
mido, y Francisco Buxens Augé, 19 de Vilarrodonna, y José Rosich Solé, 3 de Vila-
verí, estos dos últimos del año 1907.
Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por
terminado, levantándose la sesión a las doce y cuarto de la tarde.

(Letua y aprobada en la del día 17). — El Secretario, Emilio Morera.

SESION DEL MARTES 17 DE JUNIO DE 1913

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea, Gall...

Abierta a las diez de la mañana, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresiden-
to, Tell, Prats, Roji, Calzada, Castillo y Cuchí, fué leida y aprobada el acta de la se-
sión anterior.
La Comisión quedó enterada de que para suplir al Médico militar D. Enrique Os-
talé en el cargo de Vocal de la Comisión, ha sido destinado el de la misma clase don
Antonio Castillo y Navás, por haber sido pasaporte el primero para incorporarse en
su nuevo destino en Melilla.
También acordó rogar a la Comisión mixta de Barcelona, que se sirva manifestar
el resultado del reconocimiento de varios mozos de esta provincia a quienes se han

al recluta 192 de Tarragona, para comprobar un defecto fisico sobrevenido, como
quiera que resultó útil en el reconocimiento que ha sufrido a su salida de la observa-
ción, se acordó denegar la exclusión solicitada.

A virtud de instancia del padre del mozo núm. 141 de Tarragona, se acordó acep-
tar como sobrevenida la alegación de ser hijo de padre pobre e impedido, señalándo-
sele el 17 del próximo Junio para presentar el expediente oportuno y ser reconocido
el padre.

Como quiera que no ha comparecido a reconocimiento a pesar de los plazos que se
le han señalado, el núm. 4 de Albiñana, se acordó declarar prófugo y ordenar al
Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente.

Reemplazo de 1911

Procedente de la observación ha sido declarado excluido totalmente, el núm. 3 de
Albiol, así como el núm. 46 de Reus, en virtud del reconocimiento sufrido a domi-
nio.

Excluido temporalmente, el núm. 63 de Reus, en vista del certificado de la Comi-
sion mixta de Barcelona, y el núm. 41 de la misma ciudad, en concepto de recluta
reconocido en el Hospital militar de la Región.

Viene declarado exceptuado en segunda revisión, el núm. 2 de Tivenys, y la mis-
ma clasificación alcanza al núm. 4 de Póbla de Masaluca, en vista del expediente ins-
truido en el tercer Regimiento Infantería de Marina al que dicho recluta pertenece.
Habiéndose presentado el núm. 92 de Tarragona, declarado prófugo en el año de
su reemplazo, se acordó reformar su clasificación y declararle soldado.

Y en vista del decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región en el ex-
pediente de inutilidad instruido al recluta núm. 14 del cupo de Benisanet, se acordó
contestar a dicha superior autoridad que a su debido tiempo ya fué reformada su cla-
sificación tan pronto se tuvo noticia de su inutilidad.

Reemplazos de 1910 y 1909

Resulta excluido definitivamente por corto, el núm. 32 de Tortosa, y exceptuado
en última revisión, el 42 de Vilaseca, ambos de 1910.

No habiéndose presentado el núm. 170 de Tortosa, del año 1909, a pesar de ha-
ber sido repetidamente llamado, se acordó declararlo soldado con arrego al art. 129
del Reglamento.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, el Sr. Presidente
dió el acto por terminado a las once de la tarde, levantando la sesión después de hechas
las oportunas advertencias reglamentarias.
Aprobada en la del día 17 de Junio). — El Secretario, Emilio Morera.

SESION DEL SABADO 7 DE JUNIO DE 1913

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea GAL

Abierta a las diez, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Prats, Roji, Calzada, Ostalé y Cuchi, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

La Comisión acordó quedar enterada de la comunicación de la Caja de recluta de Tarragona trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Abril, en que se determina la forma de destinar a Cuerpo a los prófugos presentados o aprehendidos a quienes no se levante aquella nota o se les releve de la oportuna penalidad por las Comisiones mixtas, según los casos.

Reemplazo de 1913

Como procedentes de la observación en 5 del corriente, y en el día de hoy, han sido declarados excluidos totalmente: Carlos Fons Compte, 14 de Pla de Cabra; y Francisco Alcón Calvo, 143 de Tortosa; temporalmente: Julián Mané Papiol, 8 de Bellver; Salvador Gomá Ameller, 4 de Querol; y Alfonso Güell Trullas, 132 de Reus; útiles y por tanto soldados: Salvador Serra Gran, 22 de Ascó; Manuel Robledo Concha, 34 de Genia; Constancho Albert Pujol, 10 de Mora la Nueva; Domingo Colomé Valldeperz, 249 de Tortosa, y Ramón Sané Usom, 3 de Villalba.

También ha sido declarado soldado, Santiago Extrems Gavaldá, 145 de Reus, por haber manifestado que no tiene enfermedad alguna ni quiere estar en la observación renunciando al derecho de la exención que alegó toda vez que no padece ninguna enfermedad.

Habiendo resultado apto el hermano del mozo Juan Cavallé Carles, 5 de Masdenverge, después de la observación sufrida, se acordó declarar a dicho mozo soldado por faltar la base de la exención que alegó en concepto de hijo único de viuda pobre con hermano impedido.

Finalmente, fueron declarados prófugos por no haberse presentado a la observación a pesar de haber sido llamados y requeridos con apercibimiento, los mozos: António Adseries Fontanilles, 107 de Valls, y Joaquín Ferrando Piñol, 109 de Tortosa, ambos del reemplazo actual; así como Juan Miró Martí, 101 de Reus, y Victor Monllau Vidella, 242 de Tortosa, que corresponden al reemplazo de 1912.

Como consecuencia del segundo reconocimiento sufrido ante el Tribunal Médico de la Región, viene de nuevo siendo declarado excluido total, José Fons Golorós, 8 de Constantí; excluido temporal, Ricardo Juancomarí Vandellós, 39 de Gaudesa, en virtud de reconocimiento sufrido ante la Comisión mixta de Barcelona, y útil y por tanto soldado, Juan Saperas Anbiá, 6 de Caltar, por resultar también su hermano apto para el trabajo en el segundo reconocimiento sufrido ante dicho Tribunal de la Región.

Vistas las instancias de Joaquín Juncoza Dalmau, 6 de Cornudella, y Tomás Cobos Lindemán, 97 de Tarragona, pidiendo la devolución de las cantidades que a su tiempo

aprontaron para la reducción del servicio en Alas, se acordó informar favorablemente las instancias de que se ha hecho mérito.

Como quiera que el mozo Ramón Pallarés Toue, 6 de Vilabella, resulta hallarse en observación en Barcelona, ante cuya Comisión mixta ha sido reconocido, según avisa la sexta Tenencia Alcaldía de aquella capital, se acordó dejar a dicho mozo pendiente hasta que se reciba el certificado de su definitiva clasificación.

Por no reunir los certificados facultativos las condiciones que exige la Real orden de 13 de Abril de 1903, se acordó denegar las excepciones sobrevenidas por defecto físico que han reclamado Manuel Mané Iver, 9 de Bisbal del Panadés; Juan Borrán Rovira, 3 de Llorens, y Domingo Lluís Sans, 4 de Pauls.

También han sido denegadas las instancias que presentan el padre del mozo número 9 y el del núm. 6, para que sufran segundo reconocimiento. Lluís Mulet Calvet, 8 de Nules, y Juan Oliva Roig, 2 de Figuerola respectivamente, toda vez que dichas instancias no reúnen las condiciones que para estos segundos reconocimientos exige la Real orden de 5 de Julio de 1901.

Habiendo pedido tres mozos del cupo de Pauls un segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico de la Región de otros tres del mismo pueblo y del padre de uno de ellos, se acordó reclamar los certificados de notificación del fallo en que fueron declarados excluidos y del padre impedido a fin de resolver lo procedente.

Habiendo resultado útiles, después de salir de la observación, Sebastián Canabota Porten, 10 de Barbará; y Francisco de A. Maduell Cerdá, 3 de Constantí, interesando un segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar, se acordó acceder a lo solicitado por cumplir los reclamantes las condiciones señaladas en la Real orden de 5 de Julio de 1901.

Recibidos del Consulado de España en la Plata los certificados relativos a la clasificación del mozo Juan Araza Vidal, 39 de la Genia, se acordó modificar la de prófugo que hasta ahora le ha correspondido y declararle soldado.

Habiendo salido de la observación el padre del mozo José Juanós Folgué, 15 de Gaudesa, resultando impedido para el trabajo, se acordó prevenir a dicho mozo que sin ulterior trámite presente para el 17 el expediente legal que ha debido ya instruir, con apercibimiento, en otro caso, de declarar de su derecho.

También se acordó que el mozo José Vilanova Vallés, 116 de Ascó, remita para la misma fecha del 17 del que cursa, los documentos que se le reclaman, a fin de completar su expediente de excepción legal; con apercibimiento también de declararlo soldado si no lo presenta con puntualidad y exactitud.

Como quiera que consta que ha fallecido José Domènec Gibert, 2 de Villalba, se acordó darle de baja en el padrón militar.

Reemplazo de 1912

Como resultado de los certificados remitidos por el Excmo. Sr. Capitán General de Barcelona en virtud de reconocimiento que han sufrido en dicho Hospital, han sido declarados inútil total, el recluta núm. 34 de Santa Bárbara, y temporales, el 19 de Nules y 21 de Torre del Español.

En virtud de reconocimiento que ha sufrido ante la Comisión mixta de Barcelona, viene declarado útil, y por tanto soldado en primera revisión, el 92 de Valls. Habiendo solicitado una prófuga Eusebio Vila Catalá, número 216 de Reus, por haber sido llamado a concentración; como quiera que las prófugas han de pedirse en el